







OFERTA DE EMPLEO

(SECTOR PÚBLICO)

DATOS DE LA ENTIDAD										
NIF*	:	RAZÓN SOCIAL*						CUENTA COTIZACIÓN S.S.*		
G39402029 FUNDACIÓN PARA LAS RELACI					ONES LABORALES DE CANTABRIA			39/1016077-56		
CNAE PERSONA DE CONTACTO*								TELÉFONO		
6910 ANA SAN					Z ESPINAR			942 364 145		
DOMICILIO*					LOCALIDAD*			C.P.*		
PASAJE DE PEÑA 4, 3						SANTANDER			39008	
PRO	VINCIA*		TELÉFONO FAX			E-MAIL				
С	ANTABI	RIA	942 364 145		a.sanz@orecla.com					
				TIPO DE	OFERT <i>i</i>	A DE EMPLEO*				
	☐ EMPLEO PÚBLICO NO SUBVENCIONADO									
	PROGRAMAS DE COLABORACIÓN CON LAS CORPORACIONES LOCALES									
×	PROGRAM	OGRAMAS DE COLABORACIÓN CON ORGANISMOS Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO								
	PROGRAMAS PÚBLICOS DE EMPLEO FORMACIÓN: ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS Y TALLERES DE EMPLEO									
	□ COLABORACIÓN SOCIAL									
	□ OTROS PROGRAMAS SUBVENCIONADOS									
1.0	1. OCUPACIONES									
Denominación*					(a cum	CNO Nivel Profesi			ional Mínimo	
TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN Y RELACIONES LABORALES					,		Té	Técnico Grado Medio de Relaciones Labor		
Part Elab Part Part	Funciones y tareas (breve descripción) Participación en proyectos de mejora continua del organismo Elaboración de informes estadísticos y técnico-jurídicos en materia de relaciones laborales Participación en grupos de trabajo de apoyo técnico a órganos de participación institucional Participación en la política de polivalencia transversal funcional, como todos los miembros del organismo									
2. PUESTOS OFERTADOS Número de puestos ofortados*					N.º de p	ersonas candidatas				
ofer	ofertados* po					sto ofertado				

UBICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO*								
Domicilio del puesto Localidad								
	PASAJE DE PEÑA	SANTANDER						
Código Postal	Municipio	Provincia	País					
39008	SANTANDER	CANTABRIA	ESPAÑA					



REQUISITOS DE LAS CANDIDATURAS										
Situación laboral Edad recomendada (mír Desocupado					máxima)	_	exo ¹			
Desocupado		×			Indifere		nbre	☐ Mujer		
Permiso de conducir		Vehíc	ulo prop	oio						
			☐ SÍ 🗷 NO							
TITULACIÓN / FORMACIÓN REGLADA 1 Fecha de obtención										
GRADO EN RELACIONES LABORALES										
TITULACIÓN / FORMACIÓN REGLADA 2								Fecha de obtención		
Idioma 1	Nivel ²		N. Escritura	N. Lectu	ıra N.	N. Conversación		Intérprete		Docente
	-Selec	cione	-Seleccione	-Selecc	cion∈ -S	Seleccion	е	Traductor		Materno
Idioma 2	Niv	/el ²	N. Escritura	N. Lectu	ıra N.	Conversa	ción	Intérprete		Docente
	-Selec	cione	-Seleccion€	-Selecc	ion∈ -S	Seleccion	e	Traductor		Materno
Idioma 3	Niv	vel ²	N. Escritura	N. Lectu	ıra N.	Conversa	ción	Intérprete		Docente
	-Selec	cione	-Seleccione	-Selecc	ion∈ -S	Seleccione	е	Traductor	- 1	Materno
Carnés y conocimient	os profe	esionales								
Conocimientos inform	áticos									
Conocimientos imorni		fice: \//c	ord, Excel, P	owerPo	int v Ou	tlook (c	orreo V	(agenda)		
	Oi	noc. vvc			EAMS y		orreo y	, agenda)		
Conocimientos especí	ficos									
concennences especi	11005									
					(1					
Otros requisitos Sólo personas con discapacidad										
			CONDI	CLONIEC	DE TRAI	DAIO				
Tip or do not set for any			CONDIC	LIONES	DE TRA	BAJU				
Tipo de relación contr						,		40		
☐ Laboral indefinida										
Jornada de trabajo*										
区 Completa		×				ontinua	Indica	car horario:		
	% Jor		da					25% de la jornada es flexible, jornada continuada 4 días/semana y 1 jornada		
Parcial ·	Días semana			☐ Pa	artida	partida, según horarios de atención al público. Intensiva hasta el 15 de septiembre				
Salario mensual bruto		Salario mensual neto Convenio Colecti				ivo*				
				,	/III CONVENIO DFI	PERSONAL LABO	DRAL AL SERVI	CIO DE LA ADMINISTRACIÓNDE	EL GOBIERN	IO DE CANTABRIA
		VIII CON			/ENIO DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓNDEL GOBIERNO DE CANTABF					

¹ Se considerarán discriminatorias las ofertas referidas a uno de los sexos, salvo que se trate de un requisito profesional esencial y determinante de la actividad a desarrollar. En todo caso se considerará discriminatoria la oferta referida a uno solo de los sexos basada en exigencias del puesto de trabajo relacionadas con el esfuerzo físico (art. 35.2 texto refundido de la Ley de Empleo).

 $^{^{\}rm 2}$ Según el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER).



SELECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS									
1. RESPONSABLE DE LA SELECCIÓN									
*Persona de contacto para los/as candidatos/as (nombre y apellidos) Teléfono persona de contacto									
	ANA S	SANZ ESI		942 364 145					
2. PROTOCO	LO DE ACTUAC	IÓN (en caso de	duda, d	consultar con la O	ficina de E	Empleo)			
	Fecha desde					n las personas candidatas (difusión) / demandantes lección) por la Oficina de Empleo con la entidad			
	Fecha hasta			E-mail de entidad _l Currículum	para envío	o de			
DIFUSIÓN ³	Red Eures (Búsqueda			Teléfono contacto con la entidad		tidad			
	trabajadore	es/as UE)		Horario de contact	:0				
X GESTIÓN	Presele	X cción de daturas	×	Presentación en la entidad	Domicilio	PASAJE DE PEÑA, 4 3			
POR LA OFICINA DE					Localidad	SANTANDER			
EMPLEO					СР	39008			
	Selección téc	nica definitiva			Día				
					Hora				
3 OBSERVA	CIONES								

La entidad se compromete a:

- 1. Facilitar al Servicio Cántabro de Empleo la información necesaria para la gestión de la oferta.
- 2. Mantener los términos acordados en esta oferta y atender a las personas candidatas del Servicio Cántabro de Empleo, debidamente acreditadas.

Fecha de inicio lo más pronto posible (evitar incorporaciones entre el 9 y 27 de agosto)

3. Remitir al Servicio Cántabro de Empleo la información necesaria para el cierre de la oferta, especificando el resultado final del proceso.

La entidad ofertante declara bajo su responsabilidad que dispone de capacidad suficiente para garantizar y aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de los datos de carácter personal sea conforme con los requisitos del Reglamento General de Protección de Datos y garantice la protección de los derechos de las personas interesadas.

Toda la información comunicada entre las partes será considerada confidencial.

La entidad expresamente manifiesta su conformidad con el contenido y clausulado que recoge el Anexo de este documento, quedando informada en lo referente a la protección de datos de carácter personal y seguridad de la información.

En Santander

a la fecha de la firma electrónica.

³ Página Web Sistema Nacional de Empleo, Portal EmpleaCantabria y tablón de Anuncios de la Oficina de Empleo



cumplimentaciór

son de obligatoria

asterisco (*)

con

señalados

campos

los Lodos

convocatoria.

у/0 norma

a

en

establecidos

requisitos

ANEXO: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

- 1. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de dalos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante. Reglamento General de Protección de Datos, RGPD). es de aplicación al tratamiento total o parcialmente automatizado de datos personales, así como al tratamiento no automatizado de datos personales contenidos o destinados a ser incluidos en un fichero.
- 2. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, tiene como objetivo, adaptar el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016.

 3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento General de Protección de Datos, se entenderá por;
- a) «datos personales»; toda información sobre una persona física identificada o identificable («el interesado»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona;
- b) «tratamiento»; cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o
- organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, exiracción, conservación, adaptación o modificación, conservación, imitación, supresión o destrucción; c) «fichero»; todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles con arreglo a criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica; d) «responsable del tratamiento» o «responsable»; la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el Derecho de la Comunidad Autónoma determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el Derecho
- de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma;
 e) «encargado del tratamiento» o «encargado»; la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento;
 f) «consentimiento del interesado»; toda manifestación de voluntad libre, específica. Informada e inequívoca por la que el interesado acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el
- tratamiento de datos personales que le conciermen;
 4. De conformidad con lo establecido en el RGPD, tendrá la condición de «responsable del tratamiento de colocación y asesoramiento a empresas» el Servicio Cántabro de Empleo, respecto de los datos de carácter personal necesarios para la correcta gestión de la finalidad prevista en el mencionado tratamiento, y tendrán la condición de «encargado del tratamiento» de estos mismos datos, las empresas ofertantes para la intermediación.

- 5. Las empresas ofertantes para la intermediación, quedan informadas de;
 a) Que los datos personales a los que tengan acceso por su condición de «encargado del tratamiento», deben ser tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con la persona interesada b) No serán tratados de manera incompatible a los fines determinados, explícitos y legítimos para los que fueron recogidos.
- b) No serán tratados de mianter incompatible à los lines determinados, explicitos y legitimos para la intermediación, como encargadas del tratamiento, reconocerán expresamente que los datos a los que tengan acceso son de exclusiva propiedad del Servicio Cántabro de Empleo, por lo que no podrán aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo; además, deberán tratar los datos de carácter personal conforme a las instrucciones que reciban del Servicio Cántabro de Empleo.

 6. Cuando las personas interesadas solicitasen, ante la empresa ofertante, que actúa como encargada del tratamiento, el ejercicio de su derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad,

- 6. Cuando las personas interesadas solicitasen, ante la empresa ofertante, que actua como encargada del tratamiento, el ejercicio de su derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, limitación y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ésta deberá dar traslado de la solicitud al Servicio Cántabro de Empleo para que resuelva.

 7. Las empresas ofertantes para la intermediación en su condición de encargada del tratamiento, debe garantizar sufficientemente su capacidad para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del RGPD y garantice la protección de los derechos de la persona Interesada,

 8. El «encargado del tratamiento» no recurrirá a otro «encargado» sin la autorización previa por escrito, específica o general, del «responsable». En este último caso, el «encargado» informará al «responsable» de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al «responsable» la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

 Cuando un «encargado del tratamiento» recurra a otro «encargado» para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del «responsable», se impondrán a este otro «encargado», mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma, las mismas obligiaciones de protección de datos que se deriven de la relación jurídica existente el «responsable», en particular la prestación de garantías sufficientes y de medicas técnicas y organizativas anconjadas de manera que el tratamiento sea conforme existente entre el «responsable» y el «encargado», en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD. Si ese otro «encargado» incumple sus obligaciones de protección de datos, el «encargado» inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el «responsable del tratamiento» por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro «encargado».

 9. El tratamiento por el «encargado» se regirá por la relación jurídica derivada de la solicitud de subvención, que vincula al «encargado», como beneficiario, respecto del «responsable», como órgano concedente
- o encargado de su gestión, que conllevará las siguientes obligaciones para el primero de ello.
 a) Tratara los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del «responsable», inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma, que se aplique al «encargado»; en tal caso, el «encargado» informara al «responsable» de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohiba por razones importantes de interés público.
 b) Garantizara que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
 c) Tomara todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD.
 d) Respetara las condiciones indicadas para recurrir a otro «encargado» del tratamiento.
 e) Assitirá al «responsable», teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de las personas interesadas establecidos en el capítulo III del RGPD.
 f) Ayudara al «responsable» a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los art. 32 a 36 RGPD, atendiendo a la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del «encargado».
 g) A elección del «responsable», suprimirá o devolverá todos los dalos personales una vez finalice la relación jurídica que motive el tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación del los datos personales en virtud del Derecho de la Unión, del Estado de la Comunidad Autónoma.
- h) Pondrá a disposición del «responsable» toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente disposición, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del «responsable» o de otro órgano auditor autorizado por dicho «responsable».

 10. La adhesión del «encargado del tratamiento» a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá utilizarse
- como elemento para demostrar la existencia de las garantías suficientes a que se refieren los apartados 1 y 4 del artículo 28 del RGPD.

 11. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 del RGPD, si un «encargado del tratamiento» infringe el RGPD al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado «responsable del
- tratamiento» con respecto a dicho tratamiento.
- 12. El «encargado del tratamiento» y cualquier persona que actúe bajo la autoridad del «responsable» o del «encargado» y tenga acceso a datos personales solo podrán tratar dichos datos siguiendo instrucciones del «responsable», a no ser que estén obligados a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

 13. El «encargado del tratamiento» y, en su caso, sus representantes cooperaran con la autoridad de control que lo solicite en el desempeño de sus funciones.

 14. El «encargado del tratamiento» aplicara medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros;

- 14. El ≪encargado del tratamiento» aplicara medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros;
 a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
 d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 15. La adhesión a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 32 del RGPD.
 d. El «encargado del tratamiento» lomara medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales solo pueda tratar dichos datos siguiendo instrucciones del «responsable», salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.
 17. El «encargado del tratamiento» notificara sin dilación indebida al «responsable del tratamiento» las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento.
 18. Las obligaciones en materia de confidencialidad y seguridad de la información de como encargadas del tratamiento el los dalos y ficheros de carácter personal son las siguientes;
 a) En aquellas tareas en las que necesiten acceder a información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, independientemente de donde esté alojada, deberán respetar, la legislación vigente en materia de confidencialidad
- SO
- observarse

 - a) En aquellas tareas en las que necesiten acceder a información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, independientemente de donde esté alojada, deberán respetar, la legislación vigente en materia de confidencialidad y segundad de la información y de los sistemas de información, en todo lo que no se oponga al RGPD y, en particular

 El Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
 El Decreto 31/2015, de 14 de mayo, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
 Otras disposiciones que las desarrollen o sean de aplicación en materia de seguridad de seguridad confidencialidad.
 b) Guardar secreto profesional, no revelando ni empleando en uso propio o de terceros, ni para un fin distinto al estipulado en Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, la información que conoccan durante la ejecución de las acciones subvencionadas. Esta obligación subsistirá aun después de finalizar las acciones objeto de subvención.
 c) No reveran in compartir con terceras personas credenciales de acceso que le pudieran ser asignadas durante la gestión de la oferta de empleo.
 d) Todo informe, dalo o documento calificado de confidencial, que el Servicio Cántabro de Empleo deba transmitir a la empresa ofertante para la intermediación con motivo de la gestión de la oferta de trabajo, intermedia de la constante de la deferta de trabajo, intermedia de la constante de la deferta de trabajo, intermedia de la constante de la deferta de trabajo, intermedia de la constante de la deferta de trabajo, intermedia de la constante de la deferta de trabajo, intermedia de la constante la legistación de la constante de la deferta de trabajo, intermedia de la constante la legista de
 - incluida la información relacionada con técnicas o metodologías propias, sólo podrá ser utilizada por ésta para el fin indicado, respondiendo, en consecuencia, de los daños y perjuicios que del incumplimiento de esta cuestión puedan derivarse para el Servicio Cántabro de Empleo.

 O Una vez finalizada la actividad, la empresa ofertante para la intermediación deberá devolver al Servicio Cántabro de Empleo cualquier información calificada de confidencial a la que haya tenido acceso durante
 - la ejecución de las acciones subvencionadas y que resida en sistemas o soportes bajo su control, y deberá devolver o destruir cualquier soporte o documento que la pueda contener, salvo que exista una previsión
 - legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá estar debidamente bloqueada.

 19. Secreto profesional:

 El «encargado del tratamiento» tiene el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, se compromete a dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales
 - a dar dastado al personar que intervenga en el datamento de tales data

·==								
g	Información básica sobre Protección de Datos Personales							
Ħ	En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016), se informa:							
91	Tratamiento	Gestión del Servicio de colocación y asesoramiento a empresas.						
.⊑∣	Responsable del tratamiento	Director del Servicio Cántabro de Empleo, con domicilio en Paseo General Dávila número 87. CP 39006, Santander (Cantabria). España.						
윈	Finalidad	Identificar y gestionar ofertas de empleo y localizar y desarrollar nuevas oportunidades de empleo a las personas usuarias, que mejor se ajusten a ellas, a fin de facilitar a						
뒤		los empleadores las personas trabajadoras mejor adaptadas a sus requerimientos y necesidades; así como facilitar información acerca de los procesos de contratación, y						
O		a las personas demandantes de empleo su acceso a ofertas de empleo adecuadas y disponibles.						
<u>a</u>	Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.						
σ,	Destinatarios	En su caso, el previsto en el tratamiento correspondiente en función del expediente en el que se Incluya la solicitud presentada.						
ਰ	Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional						
<u>n</u>	Información adicional	Se puede acceder a la información adicional, en la siguiente URL; https://www.empleacantabria.es/proteccion-de-datos.						

deben formulario este i qe